

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998

RESOLUCION N°: 159 – P61/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

Carrera N ° 2072/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cirugía Cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Instituto Cardiovascular de Buenos Aires, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del programa se cubren suficientemente y satisfacen las necesidades educativas y sociales.

Que el convenio entre la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires brinda suficiente aval académico y sustento financiero.

Que los objetivos de la carrera son claros y se adecuan al perfil de graduado que se busca desarrollar.

Que el sistema de admisión de los cursantes y el sistema de evaluación de los mismos son adecuados.

Que el sistema estructurado de formación, consistente en una residencia con horarios de tiempo completo, es inobjetable.

Que el funcionamiento de la carrera es supervisado por el Comité de Docencia e Investigación, mediante la solicitud de tareas periódicas de carácter teórico y práctico, que luego son evaluadas por la Universidad de Buenos Aires.

Que el plan de estudios presentado es coherente en sus aspectos teóricos, aunque no se especifican datos relevantes concernientes a la formación práctica, tales como el tipo de participación de los alumnos en intervenciones quirúrgicas.

Que no se detallan programas de actualización del plan de estudios.

Que el número de profesores es adecuado con relación a la cantidad de cursantes y que el cuerpo docente es calificado, especialmente el Director y el Subdirector del curso, y ello permite atender los objetivos del programa.

Que no se detalla el plan de mejoramiento docente de la carrera.

Que se evalúa la actividad docente en forma permanente a través de los alumnos.

Que el programa cuenta con varios proyectos de investigación de excelente nivel, que son compartidos con los alumnos y que están en congruencia con el perfil del graduado.

Que las publicaciones, con relación a los trabajos de investigación existentes, son consideradas muy buenas y suficientes.

Que el número actual de cursantes de la carrera es adecuado con relación al trabajo en el servicio, consistente en la realización de 400 cirugías anuales, aunque queda el interrogante acerca del tipo de participación de los educandos en dichas intervenciones.

Que los espacios físicos son en general adecuados en cantidad y calidad para el

funcionamiento de la carrera, salvo insuficiencias funcionales en algunas áreas específicas.

Que los laboratorios y equipamientos resultan satisfactorios y suficientes.

Que los contenidos bibliográficos y documentales existentes en la biblioteca cubren las necesidades de la carrera, aunque el espacio físico destinado a estos materiales es insuficiente.

Que los servicios hospitalarios son adecuados para la formación de los alumnos, aún cuando se detecta una cierta escasez de espacio en la institución.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Cardiovascular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Instituto Cardiovascular de Buenos Aires.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como A.

Artículo 3°.-RECOMENDAR: el mejoramiento de la infraestructura edilicia del centro.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 159 – P61 – CONEAU - 98